



**CONVENIO DE CESION PARA LA EXPLOTACION DE LOS  
ECOPARQUES DE TORRENT  
(ECOPARC PARC CENTRAL Y ECOPARC TOLL L'ALBERCA).**

En la ciudad de Valencia a 4 de Junio de 2013.

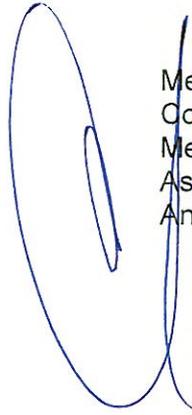
En el día de hoy, se reúnen los asistentes que suscriben la presente Acta, para proceder a la formalización del Convenio para la Cesión de la Explotación de los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca), entre el Ayuntamiento de Torrent y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE:

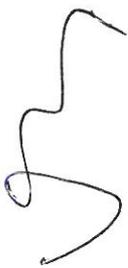
 D<sup>a</sup> Desamparados Folgado Tonda, Alcaldesa Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Torrent, facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado por dicho Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 3 de Junio de 2013, asistida del Secretario, D. Jonatan Baena Lundgren, como fedatario y asesor legal preceptivo.

Y DE OTRA:

 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez, en representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptado, por delegación de la Asamblea, en sesión del día 3 de Junio de 2013, asistida del Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán como fedatario y asesor legal preceptivo.

**INTERVIENEN**

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrent, en virtud de nombramiento legal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 124.4.a), b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

 La segunda en nombre y representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en virtud de nombramiento legal y a tenor de lo dispuesto en el arto 80.2.a) de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat de Régimen Local de



la Comunidad Valenciana, en relación a lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 2/2001 de 11 de mayo de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana.

Y por la presente

### EXPONEN

PRIMERO: Con fecha 15 de mayo de 2012 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Torrent y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, Acta de Cesión Provisional para la Explotación de los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca). Dicha Acta preveía la caducidad de la misma en el momento en que fuera suscrito el correspondiente convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Torrent y la EMTRE, para la cesión definitiva de la explotación de los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca).

SEGUNDO: Un Ecoparque es una instalación donde se recogen, clasifican y gestionan aquellos residuos de origen doméstico, para los que no existe un sistema de recogida en la vía pública. En el apartado de infraestructuras (apdo. 2.2.2) del Plan Zonal de Residuos zonas III y VIII (Área de Gestión 1), aprobado por Orden del Conseller Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002, se prevé la recogida selectiva de los residuos peligrosos de origen doméstico, por los diferentes tipos de Ecoparques que hayan de dar servicio al Área Metropolitana. Igualmente se prevé en el apartado 2.3.1 del citado Plan Zonal, la recogida selectiva de los residuos inertes y voluminosos de origen doméstico a través de los Ecoparques.

TERCERO: La Red de Ecoparques del Área Metropolitana, y los criterios seguidos para estimar el número necesario de los mismos, queda definida en el Art. 2.4.2 del Plan Zonal de Residuos zonas III y VIII (Área de Gestión 1).

CUARTO: El art. 2.7 del Plan Zonal de Residuos zonas III y VIII (Área de Gestión 1), establece que para el tratamiento de residuos en municipios que se encuentren integrados en el área de gestión 1 del Plan Zonal de las zonas III y VIII (Área de Gestión 1) se ha creado la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos en virtud de la ley 2/2001 de 11 de mayo, de creación y gestión de las Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, en su disposición adicional 2ª, correspondiendo a dicha Entidad la competencia de la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos de acuerdo con los objetivos marcados en el plan zonal y actuará como Administración Competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana.

QUINTO: El art. 2.11 del Plan Zonal de Residuos zonas III y VIII (Área de Gestión 1) determina los criterios para el desarrollo de los proyectos de gestión, estableciendo que se incluirán en ellos la red de Ecoparques así como la gestión de residuos recogidos en estas instalaciones. Al objeto de cumplimentar dicho mandato, es por lo que esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos tuvo la prevención de incorporar, tanto en los pliegos que sirvieron de base para el concurso, como en el contrato que posteriormente se suscribió con la mercantil adjudicataria del "Proyecto de Gestión de la Instalación 1", que dicha mercantil (UTE LOS HORNILLOS)



en su calidad de concesionario de esta Entidad Metropolitana, gestionaría la totalidad de los Ecoparques incluidos en el Plan Zonal cuya gestión fuera cedida al EMTRE.

SEXTO: Por lo tanto en el vigente régimen jurídico, la recogida y clasificación selectiva de residuos peligrosos, inertes y voluminosos de origen doméstico, sigue siendo una competencia municipal, no así la valoración y/o eliminación de los mismos que es una competencia atribuida por Ley al EMTRE. Por ello la gestión integral de una manera eficiente de los Ecoparques requiere de un único sujeto activo. En base a lo anterior, la prestación del servicio de Ecoparques por parte del EMTRE se efectúa (en aquellos Ecoparques cedidos) sobre la base de una delegación de competencias de las previstas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, así como en el artículo 144.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEPTIMO: El Ayuntamiento de Torrent, asume toda la normativa vigente sobre residuos, en particular la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto núm. 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano, habiendo sido modificado mediante Decreto núm. 32/1999, de 2 de marzo del Gobierno Valenciano, y finalmente el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, en su área de gestión 1, aprobado mediante la Orden de, 18 de enero de 2002, del conseller de Medio Ambiente.

OCTAVO: El Ayuntamiento de Torrent, manifiesta en su calidad de titular de los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca), su deseo de convertir con efectos del pasado 15/05/2012, los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca) en Ecoparques de gestión metropolitana, lo que significa, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada el pasado 28/09/2011:

1. Que la gestión integral de los referidos Ecoparques, sea delegada por parte del Ayuntamiento titular del servicio, en la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.
2. Que el acceso al servicio público en dicho Ecoparque prestado, sea universal para todos los que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el Hecho Imponible de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Metropolitana por el Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos y asimilados (TAMER), publicada en el B.O.P. nº 231 de fecha 29-IX-2011, dicha Tasa sufragará, desde su entrada en vigor el 01/10/2011, íntegramente los costes del servicio de aquellos Ecoparques de gestión metropolitana, por lo que el Ayuntamiento de Torrent, desea acogerse a esta opción.

Y en base a lo anteriormente expuesto, las mismas partes que suscribieron en fecha 15 de Mayo de 2012 el Acta de Cesión Provisional para la Cesión de la Explotación de los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca), por la presente formalizan el presente Convenio interadministrativo de encomienda de la Gestión de los referidos Ecoparques, que se registrá por las siguientes



**CLAUSULAS:**

PRIMERA: El Ayuntamiento de Torrent, por la presente, procede a delegar con efectos del 15 de Mayo de 2012 (día de la suscripción del Acta de Cesión Provisional), la Explotación y la Gestión Integral de los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca) en la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, aceptando su conversión en Ecoparques de Gestión Metropolitana con efectos del 15/05/2012, lo que implica que el Ayuntamiento de Torrent desde dicha fecha, dejará de hacer frente a los costes de explotación de dichos Ecoparques, a la vez que acepta, que el acceso al servicio público en dichos Ecoparques, será universal para todos aquellos que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia.

SEGUNDA: Con efectos desde la entrada en vigor de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Metropolitana por el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos, acaecida el pasado 01/10/2011, los costos de Explotación de los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca) serán sufragados en su totalidad, con los rendimientos obtenidos por la recaudación de dicha Tasa y asumidos por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

TERCERA: Los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca) que se ceden, incorporan una serie de elementos que se consideran imprescindibles para su uso y aprovechamiento. A saber:

- Contenedores de Residuos
- Báscula de pesaje
- Jumbos de compactación
- Maquinaria diversa

No recepcionándose los siguientes elementos que si se incluyeron en el Acta de Cesión Provisional de fecha 15/05/2012:

- Contenedor de Obra
- Camiones Multivoll
- Multibene para obras

Al no haber sido totalmente amortizados estos elementos por parte del Ayuntamiento de Torrent a sus contratistas, pero siendo necesarios para asegurar la continuidad en la prestación del servicio de Ecoparques, la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (de conformidad con el Informe Técnico al efecto evacuado en fecha 08/05/2013 por la Dirección Técnica del EMTRE) asume el compromiso de compensar por dicho concepto al Ayuntamiento de Torrent las siguientes cantidades y en los siguientes ejercicios económicos:

| Ejercicio | Importe (*) |
|-----------|-------------|
| 2013      | 19.697,15 € |
| 2014      | 19.697,15 € |
| 2015      | 19.697,15 € |
| 2016      | 19.697,15 € |



|      |             |
|------|-------------|
| 2017 | 19.697,15 € |
| 2018 | 1.139,89 €  |
| 2019 | 1.139,89 €  |
| 2020 | 1.139,89 €  |
| 2021 | 1.139,89 €  |
| 2022 | 1.139,89 €  |

(\*) Cantidades a las que habrá que añadir el IVA correspondiente aplicable en cada ejercicio.

El reconocimiento de estas cantidades se producirá a principio de cada ejercicio, siendo las mismas abonadas mediante Resolución de la Presidencia del EMTRE.

No obstante en este mismo acto el Ayuntamiento de Torrent declara haber obtenido el acuerdo previo de sus contratistas, cediendo a favor del EMTRE los referidos equipos pendientes de amortización.

CUARTA: El objeto del presente Convenio es garantizar la explotación de los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca), por parte de la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos, lo que será efectuado a través de la UTE "Los Hornillos", concesionaria metropolitana del servicio.

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles que se ceden, el estado en que se encuentran, así como el personal que se transfiere, figuran relacionados todos ellos como Anexos I y II al Acta de Cesión Provisional, formando parte integrante del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento y correcto uso la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos desde la asunción de la cesión de la explotación.

#### SEXTA: Derechos y Obligaciones del EMTRE

- Son obligaciones de la EMTRE:
  - Subrogarse, a través de la concesionaria "UTE LOS HORNILLOS", en la relación laboral del personal, que figura en el Anexo II, afecto al servicio de los Ecoparques.
  - Hacer funcionar, en su caso, los bienes de equipo, con personal cualificado y conocedor del manejo de los mismos.
  - Mantener informado al ayuntamiento sobre las mejoras o modificaciones que se realicen en las instalaciones.
  - Cuidar con diligencia el material cedido, manteniéndolo en perfecto estado.
  - El material cedido no podrá ser destinado a otro uso, que el propio de la gestión de la red metropolitana de Ecoparques.
  - La EMTRE no podrá ceder o subrogar a persona física o jurídica los derechos que adquiere con el compromiso de cesión.
  - Mantener informado al Ayuntamiento de Torrent sobre la corrección de la prestación del servicio.
  - Garantizar el libre acceso a los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca) a todos aquellos que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia.



- Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la correcta explotación de los Ecoparques entre las que se incluyen expresamente:
  - i. Mantener abiertas las instalaciones según el horario que se establezca al efecto.
  - ii. Que el Ecoparque disponga durante el horario de apertura al público de una persona que informe a los usuarios de las operaciones a realizar y efectúe el control y mantenimiento tanto del Ecoparque como de los jardines.
  - iii. Asignar personal técnico para la supervisión y dirección de la labor del controlador.
  - iv. Retirar los contenedores cuando se llenen, llevando los residuos depositados en los Ecoparques a gestor autorizado.
  - v. Realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento que sean consideradas necesarias para el buen funcionamiento de los Ecoparques.
  - vi. Hacerse cargo de todas las reparaciones que surjan durante el funcionamiento normal de los Ecoparques, es decir, durante el horario de apertura del mismo.
  - vii. Colaborar con el Ayuntamiento en mantener los alrededores de la instalación en condiciones higiénico sanitarias adecuadas. Para ello será necesario, en determinadas ocasiones, la ayuda del municipio.
- Gestionar los residuos urbanos procedentes de los servicios de recogida de muebles, escombros, poda, cartón comercial y otros residuos, que actualmente la contrata municipal deposita en el ecoparque y que siendo objeto de ecoparque por su tipología y origen, provengan de los vecinos del municipio de Torrent.

• Son derechos del EMTRE:

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- Optimizar la explotación de los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca) en el conjunto de la red de Ecoparques de Gestión Metropolitana.
- Recabar del Ayuntamiento de Torrent la protección necesaria para la pacífica y correcta prestación del servicio.

SEPTIMA: Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Torrent

• Son obligaciones del Ayuntamiento de Torrent:

- Ceder el material, en disposición y condiciones para ser utilizado.
- Hacer frente a los gastos derivados de la subsanación de aquellos desperfectos que imposibiliten el uso de los Ecoparques.
- Realizar las actuaciones necesarias para que el cesionario realice la prestación del servicio en buenas condiciones, otorgándole la protección adecuada.
- Acreditar la adecuada legalidad de la instalación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico.



- Velar por la vigilancia, seguridad e integridad de las instalaciones cuando los Ecoparques permanezcan cerrados.
- Son derechos del Ayuntamiento de Torrent:
  - Fiscalizar la gestión del servicio.
  - Asumir temporalmente el servicio en los casos en que no se prestase adecuadamente, previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio.
  - Mientras no se modifique el régimen jurídico de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Metropolitana por el Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos y asimilados (TAMER), los gastos derivados de la gestión integral de los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca) serán sufragados por el EMTRE con cargo a dicha Tasa, con efectos del 01/10/2011.

OCTAVA: El presente convenio tendrá efectos desde el día de la suscripción del Acta de Cesión Provisional de los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca), siendo la duración del presente Convenio, hasta que finalice la concesión de la "Instalación 1" del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, Área de Gestión 1, cuyo Proyecto de Gestión que incorporaba la explotación de los Ecoparques del Área Metropolitana, fue adjudicado a la UTE LOS HORNILLOS por un periodo de 20 años.

NOVENA: La titularidad del uso de las instalaciones de los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca) corresponderá, durante la vigencia de la explotación, a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, finalizado este plazo, los terrenos con todas sus accesiones revertirán al Ayuntamiento de Torrent, de modo que el municipio recuperará el uso de los terrenos cedidos a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos con todas sus instalaciones y las mejoras en ellos acometidas.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión del mismo por cualquiera de las partes, siempre y cuando exista denuncia expresa de las presuntas actuaciones que originen los referidos incumplimientos, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar una parte a la otra los daños y perjuicios ocasionados, que hubiesen sido acreditados mediante procedimiento contradictorio.

UNDÉCIMA: Para la interpretación y efectividad del presente Convenio se establece la constitución de una Comisión de Seguimiento (órgano mixto de vigilancia y control) integrada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes. Dicha Comisión se reunirá y actuará conforme a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten en la gestión de los servicios convenidos, proponiendo a las partes las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de los mismos.

DUODÉCIMA: El Ayuntamiento de Torrent se compromete a asumir la Ordenanza Metropolitana denominada "Normas de Uso y Gestión de los Ecoparques

Integrantes de la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana”, aprobada definitivamente por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada el 24 de Octubre de 2.012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 285 de 29/11/2012. Dichas normas son de general aplicación para todos los Ecoparques integrados en la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana.

DECIMOTERCERA: De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el presente Convenio interadministrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad, con lo estipulado, se firma el presente Convenio para la Explotación de los Ecoparques de Torrent (Ecoparc Parc Central y Ecoparc Toll l'Alberca), por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicado.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
TORRENT

POR LA EMTRE



  
Desamparados Folgado Tonda  
Alcaldesa Presidenta



**PRESIDENCIA**  
M.ª Angels Ramón-Llín Martínez  
Presidenta

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENT

EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA EMTRE



  
Jonatan Baena Lundgren



**SECRETARIA  
GENERAL**  
José Antonio Martínez Beltrán